



Radicado: 08001410500120240005800

Proceso: TUTELA – SALUD (1)

Accionante: HANS MULFORD JULIO

Accionada: E.P.S. SANITAS S.A.S- DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Vinculada: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, Ministerio de Salud, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías Y Farmacias Cruz Verde S.A.S

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, donde la accionada E.P.S. SANITAS S.A.S presentó escrito de contestación obrante a documento 09 del expediente digital. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de febrero de 2024

**SHARON FREJA PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 7 de febrero de 2024

Verificado el informe secretarial que antecede se observa que la accionada a través de la Dra. MARÍA ROSA LACOUTURE PEÑALOZA Gerente Regional de EPS SANITAS SAS en su escrito de contestación solicita *“vincule a la DIAN con el fin de gestionar el insumo y determinar los tiempos y requisitos establecidos para importación y nacionalización de la silla de ruedas, por cuanto esto se sale del ámbito de control de esta Entidad Promotora de Salud” y (...) “a CRUZ VERDE SAS con el fin de que conforme a la responsabilidad que le asiste como gestor farmacéutico, gestione de forma efectiva y concreta la entrega de los insumos médicos solicitados por la accionante”*. Mas adelante menciona que *“al estar inmersa la silla de ayudas dentro los medicamentos, insumos y servicios NO PBS, tal función resulta ser resorte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, quien a través del aplicativo MIPRES permitirá la prescripción y la entrega de estos.”(docu 9 fl 16, 17, 24)*

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”

Teniendo en cuenta lo manifestado por la accionada en su respectiva contestación, a efectos de verificar la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante, el Juzgado considera pertinente la vinculación Del **Ministerio Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S**, por lo que se ordenará vincular al presente trámite constitucional a esas entidades, para que se pronuncien sobre hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado concederá a las vinculadas **Ministerio Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S**, el término de Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclubquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

ILMV

(1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, y aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

Además, se **requerirá al señor Ministro de Salud, el director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y representante legal de Farmacias Cruz Verde S.A.S, y/ o quien haga sus veces**, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

RESUELVE:

1º. VINCULAR a la presente acción de tutela al **Ministerio Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S**, a efectos de que se pronuncien sobre hechos y pretensiones objeto de esta acción.

2º. CONCEDER a las vinculadas **Ministerio Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S**, el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, y aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3º. REQUERIR al señor **Ministro de Salud, el director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías y representante legal de Farmacias Cruz Verde S.A.S, y/ o quien haga sus veces**, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

4º NOTIFICAR esta providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro del presente proceso serán notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la

Radicado: 08001410500120240005800

Proceso: TUTELA – SALUD (1)

Accionante: HANS MULFORD JULIO

Accionada: E.P.S. SANITAS S.A.S- DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Vinculada: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, Ministerio de Salud, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Droguerías Y Farmacias Cruz Verde S.A.S

actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (📄) 7 clic en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240005800

 Nombre ↑	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de arch... ↓	Compartir
 01CorreoAsignacionReparto.pdf	El lunes a las 10:53	Juzgado 01 Municipal	192 KB	 Compartido
 02ActaReparto.pdf	El lunes a las 10:53	Juzgado 01 Municipal	16,7 KB	 Compartido
 03EscritoTutela.pdf	El lunes a las 10:53	Juzgado 01 Municipal	3,29 MB	 Compartido
 04ceri.pdf	El lunes a las 11:12	Juzgado 01 Municipal	150 KB	 Compartido
 05CorreccionTyba.pdf	El lunes a las 11:35	Juzgado 01 Municipal	303 KB	 Compartido
 06AutoAdmite-2.pdf	El lunes a las 11:54	Juzgado 01 Municipal	541 KB	 Compartido
 07ConstanciaNotificacion.pdf	El lunes a las 12:07	Juzgado 01 Municipal	132 KB	 Compartido
  08ContestacionTutela.pdf	Ayer a las 5:33	Juzgado 01 Municipal	1,67 MB	 Compartido
  09ContestacionTutela.pdf	hace 34 minutos	Juzgado 01 Municipal	1,14 MB	 Compartido
  10CERL.pdf	Hace unos segundos	Juzgado 01 Municipal	227 KB	 Compartido

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d95adec2a641c898374dd18cd6b5f6741ce999e982c8c24888165062324b58**

Documento generado en 07/02/2024 10:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>